



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA TAYACAJA - HUANCAVELICA

"Trabajando con la Fuerza del Pueblo"

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 - 2016-A/MDA/T

Acraquia, 29 de enero de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia

VISTO:

El Informe N° 024-A-2016-VGH/GM/MDA, de fecha 29 de enero del año 2016, presentado por el Econ. Victoriano Galicio Huamán - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acraquia, Informe N° 035-2016-SGDURYOP/A.P.LL./MDA, presentado por el Ing. Angel Pari Llantoy - Sub. Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, a través del cual solicita aprobación del Plan de Trabajo: "MEJORAMIENTO DE VÍA VECINAL DEL ANEXO DE MOLERO (HATUN PAMPA) HASTA EL ANEXO DE PUSQUI - 07 KM, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", por el monto de S/. 13, 000.00 (Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual se modifica el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política de Perú; y, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y que, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme al Numeral 6. Del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Acraquia cuenta con una unidad orgánica cuya función establecidas en los documentos de gestión institucional es la de formular, evaluar los expedientes técnicos y ejecución de obras públicas de conformidad a las normas establecidas por las instituciones tutelares del estado;

Que, conforme a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su reglamento aprobado con D.S. N° 102-2007-EF, modificado por el D.S. N° 038-2009-EF y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas concordantes que regulan la ejecución de las obras públicas, establecen que el expediente técnico debe ser aprobado por la entidad;

Que, con Informe N° 024-A-2016-VGH/GM/MDA, de fecha 29 de enero del año 2016, el Econ. Victoriano Galicio Huamán - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acraquia, en consideración del Informe N° 035-2016-SGDURYOP/A.P.LL./MDA, presentado por el Ing. Angel Pari Llantoy - Sub. Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, solicita la aprobación del Plan de Trabajo: "MEJORAMIENTO DE VÍA VECINAL DEL ANEXO DE MOLERO (HATUN PAMPA) HASTA EL ANEXO DE PUSQUI - 07 KM, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", por el monto de S/. 13, 000.00 (Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles) y que cumple con todos los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas.

Por los considerandos expuestos y de conformidad al Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establece que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO: "MEJORAMIENTO DE VÍA VECINAL DEL ANEXO DE MOLERO (HATUN PAMPA) HASTA EL ANEXO DE PUSQUI - 07 KM, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", por el monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la ejecución del presente Plan de Trabajo se realice bajo la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, a través de la Sub. Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Obras Públicas, quien se encargará Administrativa y Funcionalmente de la ejecución, en coordinación con la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Expediente Técnico aprobado y de acuerdo a la normatividad vigente, aplicable a la ejecución de obras bajo la modalidad establecida.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



EDUARDO E. POMA JUAN DE DIOS
ALCALDE